

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1001.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Ilmo. Sr.: Debiendo tener lugar en esta corte los exámenes de los empleados activos y cesantes residentes en la Península, que forman parte del escalafón de Aduanas de las Antillas, en el plazo de 30 días, á contar desde el 28 de Setiembre último, en que terminó el año señalado, por el art. 11 del decreto de la Regencia de 23 de Noviembre de 1870; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que hasta el 24 del corriente se reciban en la Sección de Hacienda de este Ministerio, y se pasen sucesivamente al Tribunal de exámenes, las instancias de los individuos que se hallen en aquellas circunstancias y deseen llenar dicho requisito para poder continuar perteneciendo al expresado cuerpo, con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del decreto de 11 de Diciembre de 1869, en el 7.º del de 23 de Noviembre de 1870 y en las Reales órdenes de 20 de Julio y 16 de Setiembre último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1871.—BALAGUER.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DISPOSICIONES QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR REAL ORDEN

Artículo 4.º del decreto de la Regencia del Reino de 11 de Diciembre de 1869.

Pertenecerán al cuerpo de empleados de Aduanas de Ultramar é ingresarán en él con la categoría que les corresponda al tiempo de formarse el escalafón correspondiente todos los empleados que, habiendo servido con probidad y celo destinos de los mencionados en el art. 2.º del presente decreto, acrediten su aptitud para el desempeño de los mismos por medio de los oportunos exámenes dentro del preciso término de un año, á contar desde la publicación del presente decreto.

Artículo 7.º del decreto de la Regencia del Reino de 23 de Noviembre de 1870.

Los exámenes á que se refiere este decreto se limitarán á los empleados activos y cesantes del ramo que hayan de acreditar su aptitud para ingresar en el cuerpo. Los que no resulten aprobados dejarán de pertenecer al mismo, y solo podrán ingresar en él por medio de oposición.

Real orden de 20 de Julio de 1871.

Aunque la instrucción de 28 de Noviembre último, que ha de regir para los exámenes de ingreso en el cuerpo de empleados de Aduanas de las Antillas, determina en su art. 10, el número de ejercicios de que han de constar, no especifica concretamente la forma en que deban verificarse ni las materias que á cada uno comprendan; por esta razón, y con el fin de regularizar este servicio con la claridad y el acierto que su importancia requiere, ha dispuesto el Rey (Q. D. G.) se manifieste á V... que las asignaturas comprendidas en los números 1.º al 5.º del art. 2.º de la referida instrucción, deberán distribuirse en tres grupos que corresponderán á igual número de ejercicios, en la forma siguiente:

PRIMER EJERCICIO. Aritmética.—Nociones de Geometría.—Geografía comercial.—Física.—Química.—Historia Natural.

SEGUNDO EJERCICIO. Nociones de Artes mecánicas.—Procedimientos industriales.—Economía política.—Derecho administrativo y mercantil, y uno de los tres idiomas designados en el programa.

TERCER EJERCICIO.—La Legislación de Aduanas de las Antillas y su comparación con la de la Península y principales naciones extranjeras.—Práctica de reconocimientos y aforos.—Resolución de expedientes

Lo que de Real orden comunico á V... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de Julio de 1871.—L. de Ayala.—Al Intendente de Hacienda de la Isla de Cuba y al Jefe de la Administración económica de la de Puerto Rico.

Real orden de 20 de Julio de 1871.

La proximidad con que van á verificarse los exámenes de los empleados activos ó cesantes del ramo de Aduanas de Ultramar que sean comprendidos en el escalafón provisional mandado formar por Decreto de 23 de Noviembre último, exige la pronta adopción de medidas que aclaran algunos de los artículos comprendidos en los decretos y reglamentos que organizaron el cuerpo de Aduanas para las Antillas. Con este objeto se comunican á V... con esta fecha las órdenes convenientes para que se proceda á la formación del Tribunal de exámenes á que se refieren las disposiciones vigentes en el asunto, determinándose también la forma en que estos han de tener lugar. No basta, sin embargo, esto por sí solo para regularizar completamente este servicio, alejando toda duda que pudiera ocurrir, y en su virtud el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que para atender á la retribución que el art. 9.º del reglamento de 28 de

Setiembre último concede á los Vocales examinadores se exija á los examinados un derecho que se denominará *de examen*, á cuyo efecto deberá entenderse reformado el art. 16 de la instrucción de 28 de Setiembre de 1870 en la forma siguiente:

«Art. 16. Los inscritos en dichas listas, para tomar parte en los ejercicios se proveerán de una papeleta que les facilitará el Secretario del Tribunal, abonando por ella en Madrid la suma de 10 pesetas, y de 20 en la Habana y Puerto Rico. Esta papeleta se presentará al Presidente del mismo en el acto de comenzar el primer ejercicio. El Secretario distribuirá el importe de los referidos derechos entre los examinadores que hayan concurrido á los ejercicios y en proporción á la asistencia de cada uno.»

2.º Que no consignando la referida instrucción el turno en que han de ser examinados los empleados activos ó cesantes comprendidos en el art. 1.º de la misma, se apliquen á ellos idénticas reglas que las que se hallan establecidas para las oposiciones de ingreso, si bien deberá eximirse de los requisitos establecidos en su art. 13, bastándoles en su consecuencia la solicitud pidiendo examen, ateniéndose siempre á lo que se dispone en los artículos 14 y 15 y el 16 ántes transcrito.

Lo que comunico á V... de Real orden para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de Julio de 1871.—L. de Ayala.—Sres. Intendente de Hacienda de la Isla de Cuba y Jefe económico de la de Puerto Rico.

Real orden circular de 16 de Setiembre de 1871.

Para llevar á efecto lo dispuesto en los decretos y reglamentos relativos al cuerpo de Aduanas de las Islas de Cuba y Puerto Rico, en la parte que se refieren á los exámenes de los empleados activos y cesantes que, habiendo solicitado ser comprendidos en el escalafón se les hubiese concedido este derecho mediante calificación, dispuso S. M. en 20 de Julio último que se instalasen desde luego los Tribunales de la Habana y Puerto Rico; y por otra Real orden de 1.º de Agosto siguiente se creó el que ha de actuar en esta capital. Y siendo necesario ya fijar el plazo en que dichos exámenes deben tener lugar, así como la situación en que quedarán los individuos que no se presenten á ellos ó no resulten aprobados, S. M., teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las distancias y medios de comunicación entre las dependencias de Aduanas y las respectivas capitales, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los exámenes referidos tengan lugar en el término preciso de 30 días en Madrid y Puerto Rico y 45 en la Habana, cuyo plazo deberá contarse desde el día en que resulte cumplido un año

de la publicación del reglamento de 28 de Setiembre de 1870, conforme al artículo 11 del decreto de 23 de Noviembre último.

2.º Que el Intendente de la isla de Cuba y el Jefe económico de la de Puerto Rico determinen la forma en que los empleados de las dependencias distantes de la capital puedan presentarse á examen sin dejar desatendido el servicio de las mismas.

3.º Que por el primer correo precisamente, despues de terminado el período de exámenes, remitan á este Ministerio las actas de los ejercicios concernientes, á los examinados y nota del resultado definitivo que estos obtengan en ellos, facilitando á los interesados para su resguardo el oportuno certificado de examen.

Y 4.º Que los empleados activos y los cesantes que en el período respectivo de 30 á 45 días concedido para presentarse á examen dejasen de hacerlo, así como los que no resultasen aprobados, cesarán de pertenecer al cuerpo, y serán baja en el escalafón sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios en otros ramos, conforme á las circunstancias y merecimientos de cada uno.

De Real orden lo digo á V... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1871.—Mosquera.—Señor....

NUMERO 995.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca, captura y remisión á este Gobierno del joven Eugenio Zubuoa, cuyas señas se expresan á continuación, el cual hace dos meses se fugó de la casa paterna.

Logroño 17 de Octubre de 1871.

—El Gobernador, Ramon de Acero.

Edad 13 años, estatura regular, ojos y pelo negro, nariz pequeña, color moreno.—Viste blusa de cuadros pequeños encarnados, pantalón de paten fondo negro con motas blancas, borceguies y boina azul.

NUMERO 997.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.															
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.										
	Cebada.		Centeno.		Maiz.	Garbanzos.		Arroz.		Aceite.	Vino.		Aguar-diente.	Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.	De cebada.					
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.					
Alfaro	12,	5,	"	"	8,	17,	2,50	5,25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"					
Arnedo	11,25	6,	7,50	"	15,	15,	2,	13,50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"					
Calahorra	11,25	6,	6,50	6,	7,50	17,	2,25	9,	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"					
Haro	10,94	5,87	6,71	"	7,22	13,26	3,	7,72	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"					
Logroño	11,	6,	"	"	10,	14,23	2,50	10,	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"					
Nágera	10,87	6,	6,	"	7,50	15,	2,75	12,50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"					
Santo Domingo	10,50	5,	6,	"	8,75	14,50	4,	9,50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"					
Torrejilla de Cameros	12,	6,50	6,75	7,	8,75	16,50	3,	9,	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"					
TOTALES	89,81	46,37	59,46	6,	79,72	122,49	22,	76,47	3,67	2,42	5,36	4,65	1,25	161,81	83,55	71,09	10,81	6,92	6,10	9,73	1,34	4,76	7,96	5,25	11,65	1,46
Precio medio general en la provincia	11,25	5,80	6,58	6,	9,96	15,31	2,75	9,56	"	"	"	"	"	20,23	10,44	11,85	10,81	"	"	"	1,22	"	"	"	1,05	1,46

LOCALIDAD.	FANEGA.		HECTÓLITRO.	
	Pesetas	Céntimos.	Pesetas	Céts.
Torrejilla de Cameros.	12,	"	21,	62
	40,	50	48,	92
Santo Domingo.	6,	50	44,	71
	5,	"	9,	01

TRIGO } Precio máximo.
 Idem mínimo }
 CEBADA } Precio máximo.
 Idem mínimo }

Logroño 17 de Octubre de 1871.

V.º B.º
 El Gobernador,
 Ramon de Acero.

El Gefe de la Seccion de Fomento,
 Juan Apellaniz.

NUMERO 992.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

RECLAMACIONES.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO de los bultos facturados no recogidos á cuya publicacion puede procederse en virtud del art. 172 del Reglamento.

Número de las expediciones.	FECHA de la detencion.	Procedencia.	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consignatario	Servicio.
5537	14 Agosto de 1871	Vitoria	Haro	3 herramientas	»	Gefe á	Gefe Estacion.	G. V.
5700	12 »	Logroño	Calahorra	1 bulto pesas	9	V. Poco	Ayunt.º de Andosilla	G. V.
5710	»	id.	id.	1 id. id.	27	id.	Idem	G. V.
4175	40 »	Palencia	id.	6 cestos vacios	80	S.	Gomez	G. V.
47784	49 »	Málaga	Logroño	1 bulto encargos	42	P. Lopez	A. Lopez	G. V.

Bilbao 1.º de Octubre de 1871.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

NÚMERO 993.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

RECLAMACIONES.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO de los bultos hallados en las estaciones, via y trenes á cuya publicacion ha de procederse en virtud del artículo 172 del Reglamento de policia de los ferro-carriles.

Número de orden.	Fecha del hallazgo.	Estacion donde se han hallado los bultos.	Detalle de los bultos.	Nombre de la persona que los ha hallado.	Punto donde se hallaron.
45	7 Setiembre 1871.	Haro	1 Sombrilla blanca	Ambrosio Ramon	Kilóm. 128.
123	Idem.	Logroño	1 Sombrero viejo	Capataz Sotero	Id 82.
124	Idem.	Idem	1 Pañuelo seda	Gabillero	Toma de agua.

Bilbao 1.º de Octubre de 1871. — El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

NUMERO 989.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 14 de Noviembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 313 hayas, en dos lotes, que en el monte de Gallinero, partido judicial de Torrecilla de Cameros llamado Tabla Hayedo y Dehesa y sitios que se dirán se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento del mismo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Lotes.	Localidades.	Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
					Pesetas céts.	Pesetas céts.	
1.º	Todo el monte	200	0,48	10	2	50	500
2.º	Gomera de la Iz. Barache.	30	0,23	7	»	»	151 25
		58	0,32	9			
		25	0,40	11			

No se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada á cada lote, en la que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Gallinero; ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 14 de Octubre de 1871.— El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 1.000.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 18 de Noviembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 50 pinos y 100 cábríos que en el monte de Hortigosa, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Dehesa Boyal y sitio titulado Pinarete, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento del expresado pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno. IDEM TOTAL.	
			Pesetas céts.	Pesetas céts.
50 pinos	0,48	10	" "	425 "
100 cábríos	0,23	6		

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 425 pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Hortigosa, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 18 de Octubre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 994.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de Ramon Antigarraga y Arrieta natural de Segura, Guipúzcoa, por haber desaparecido de Mahon el 15 de Julio último, donde se hallaba como confinado.

Logroño 16 de Octubre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 996.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.
Circular.

Estando pendientes de incidencias de la entrega de quintos los pueblos que a continuación se expresan; esta Comision ha señalado el día 21 del corriente para la resolución de sus respectivas exenciones.

PUEBLOS.

Briones.	Hormilleja.
Treviana.	Agoncillo.
Villoslada	Mansilla.
Haro.	La Santa.
Santo Domingo.	Cellorigo.
Calahorra.	Villalobar.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Logroño 17 de Octubre de 1871.—El Secretario, Joaquin Farias.

SERVICIO DE CORREOS.

Negociado 2.º

ESTADO de las cartas que han aparecido en los Buzones de esta Capital y que se hallan detenidas por insuficiente franqueo ó falta de direccion.

PERSONA a quien se dirigen.	PUNTO de destino.	Días.	CAUSA de la detencion.
Sra. Petra Fernandez, Travesía de las Beatas, principal, 8.	"	"	Falta de direccion.
Sr. D. Valentin Fernandez, calle Mayor, núm. 1.º, tienda.	"	"	Idem.
D.ª Juliana Azcona, calle del Sol.	Calahorra.	"	Falta de franqueo.
A. D.ª Rosa Garrido Lope de Vega, 55 y 61 escalera.	"	"	Falta de direccion.
Entregando a Antonio Pereda y Gonzalez, en P. M.	"	"	Idem.

Logroño 15 de Octubre de 1871.—El Administrador, Julian Olgüenaga.

NUMERO 999.

D. Manuel Lobit Rioja, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente sexto y último anuncio, hago saber: que el Licenciado D. Martin Martinez y Alfaro ha cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido por renuncia admitida; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo trescientos seis de la ley hipoteca-

ria se anuncia haber cesado en el registro a fin de que llegue a noticia de todos los que tengan alguna acción que deducir contra el mismo por responsabilidad que hubiera podido contraer en el desempeño de aquel cargo.

Dado en Calahorra a trece de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Lobit Rioja.—Por su mandado, Ceferino Moreno y Alveniz.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta Villa de Ocon y su tierra, la cual se compone de siete pueblos, con la dotación anual de mil pesetas pagadas de los fondos municipales por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta familias pobres, pudiendo el agraciado contratarse con las demás familias pudientes de que varios pueblos de la jurisdicción constan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villa de Ocon 8 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Salvador Cenzano.—Por su mandado, Paulino Cordon, Secretario.

NUMERO 998

VENTA DE CABALLOS.

El día dos de Noviembre próximo y de 12 a 2 de la tarde se rematarán en la puerta de la Casa Cuartel que en esta Capital ocupa la Guardia Civil, cuatro caballos de desecho que se adjudicarán al mejor postor.

Logroño 18 de Octubre de 1871.—El Teniente Coronel Comandante Capitan 1.º Gefe accidental, Antonio Saenz.

COLEGIO DE 1.ª CLASE de San José.

MADRID, CALLE DE OLIVAR, NÚM. 6.

En este antiguo y acreditado establecimiento se dan la 1.ª y 2.ª enseñanza completas, clases de adorno, etc. Cuenta con un distinguido cuerpo de Profesores y posee excelentes gabinetes de física, química é historia natural. Se admiten pensionistas, medio-pensionistas y externos.

Se remite el Reglamento por el correo a las personas que lo soliciten del Director D. Casto de Miguel. 3-2

INSTITUTO LIBRE DE SEGUNDA ENSEÑANZA fundado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Calalzada.

Este establecimiento de reciente creación y competentemente autorizado cuenta con un buen plantel de Profesores y el material científico para la enseñanza.

Santo Domingo de la Calzada 17 de Octubre de 1871.—El Director, Licenciado, Ignacio Alonso.

Los objetos de platería y joyería puestos en rifa por D. Vicente del Val calle del Mercado número 104 de esta ciudad de Logroño, para el 2.º sorteo del mes de Octubre, verificado el día 17 del mismo, han correspondido al número 7767.

El acreditado profesor de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, Sr. D. Millan Orío ha publicado recientemente una Exposición sencilla del sistema métrico de pesas y medidas, que contiene los asuntos siguientes:

Idea general de los quebrados.—Numeración y operaciones fundamentales, *razonadas*, con los quebrados decimales.—Reducción de quebrados comunes a decimales.—Explicación del sistema métrico.—Operaciones preliminares y fundamentales, *razonadas*, con las cantidades métricas.—Equivalencias, reglas y ejemplos para la reducción de las pesas y medidas de Castilla y de la provincia de Logroño a sus correspondientes métricas, y al contrario.—Id. id. id. para la reducción de los precios de unas unidades a los de otras.—**Setenta y tres** tablas de reducciones *hechas* de las pesas y medidas de Castilla y de la provincia de Logroño a sus equivalentes métricas, y viceversa.—Observaciones y ejemplos para el mejor manejo de estas tablas.—**Setenta y una** tablas de reducciones *hechas* de los precios de las unidades de Castilla y Logroño a las de sus equivalentes métricas y al contrario.—Observaciones y ejemplos para el acertado uso de estas tablas.—Explicación del nuevo sistema monetario.—Reducción de escudos a reales, de reales a escudos, de pesetas a reales, de reales a pesetas, de escudos a pesetas y de pesetas a escudos.—**Dos** tablas para la reducción de maravedises, ochavos, cuartos, piezas de dos cuartos, monedas de media décima, de una décima, de cuartillo de real y de medio real a céntimos de peseta.—**Otra** id. para la reducción de las monedas de 1, 2, 5 y 10 céntimos de peseta a cuartos y maravedises.—**Siete** tablas de reducciones *hechas* de las antiguas monedas de oro y plata, *intrínsecamente consideradas*, a pesetas del nuevo sistema monetario.

Este librito, que por presentar las cuentas *ya ajustadas* es de una utilidad suma para todas las oficinas y casas de comercio y para los particulares, se vende en la librería de D. Faustino Menchaca y en casa del autor al ínfimo precio de *una peseta* el ejemplar. Remitido por el correo cuesta medio real más. W-3

AVISO A LOS SRES. JUECES Y SECRETARIOS MUNICIPALES.

En la Redacción de este Boletín librería de Don Faustino Menchaca se encuentran de venta Aranceles nuevos para los Juzgados Municipales, así como también papeletas para dar parte de Nacimientos, Certificaciones facultativas y de defunciones y Edictos para el Matrimonio civil.

Logroño 9 de Octubre de 1871.